



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

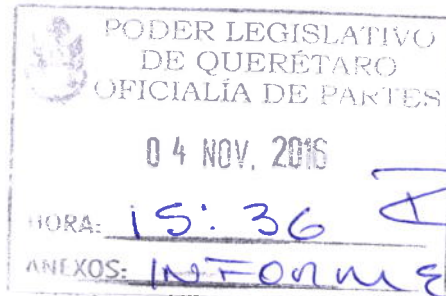
Santiago de Querétaro, Qro.; a 04 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4204

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

036320

**DIP. LUIS GERARDO ANGELES HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO (JAPAM)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 52 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO (JAPAM).

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio (JAPAM)**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



#### Alcance

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

#### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$223,951,365.00 (Doscientos veintitrés millones novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual no fue publicado en ningún medio oficial, ya que sólo fue autorizado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión Propia por un importe de \$206,115,860.00 (Doscientos seis millones ciento quince mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$17,464,911.00 (Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) y Productos Financieros por un importe de \$370,594.00 (Trescientos setenta mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos decrecieron en un 7,56% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que los Ingresos por Servicios, Permisos y Derechos; Participaciones y Aportaciones Federales; así como los Productos Financieros decrecieron respecto al ejercicio anterior en un 1.05%, 47.88% y 17.09%, respectivamente, principalmente debido a la falta de recaudación de ingresos de gestión.

### **c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$7,824,745.24 (Siete millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), debido principalmente al decremento en los rubros de Inventarios e IVA Pendiente de Acreditar. El Pasivo total aumentó \$5,145,233.03 (Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$12,969,978.27 (Doce millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

#### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$214,950,813.74 (Doscientos catorce millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 74/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios, Permisos y Derechos en cantidad de \$200,712,165.27 (Doscientos millones setecientos doce mil ciento sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que corresponden al 93.38%; Participaciones y Aportaciones Federales en cantidad de \$11,993,358.13 (Once millones novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.), que corresponden al 5.58%; así como Productos Financieros en cantidad de \$2,245,290.34 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 34/100 M.N.), que corresponden al 1.04%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$226,083,993.00 (Doscientos veintiséis millones ochenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$98,626,731.64 (Noventa y ocho millones seiscientos veintiséis mil setecientos treinta y un pesos 64/100 M.N.), que corresponde al 43.63%; Servicios Generales en cantidad de \$32,465,224.67 (Treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 67/100 M.N.), que corresponden al 14.36%; Materiales y Suministros en cantidad de \$8,022,762.37 (Ocho millones veintidós mil setecientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), que corresponden al 3.55%; Materiales

y Químicos en cantidad de \$17,502,557.65 (Diecisiete millones quinientos dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.), que corresponden al 7.74%; Energía Eléctrica y Derechos en cantidad de \$38,393,077.07 (Treinta y ocho millones trescientos noventa y tres mil setenta y siete pesos 07/100 M.N.), que corresponden al 16.98%; Maquinaria, Mobiliario y Equipo en cantidad de \$704,947.86 (Setecientos cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.), que corresponden al 0.31%; Obra Pública en cantidad de \$28,020,389.61 (Veintiocho millones veinte mil trescientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.), que corresponden al 12.39%; y Gastos Financieros en cantidad de \$2,348,302.13 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos dos pesos 13/100 M.N.), que corresponden al 1.04%.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$243,724,538.51 (Doscientos cuarenta y tres millones setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$232,440,441.70 (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo de \$11,284,096.81 (Once millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa y seis pesos 81/100 M.N.), que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

## **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DIR/JAP/191/16, emitido por parte del Titular de la entidad fiscalizada, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 11 de febrero de 2016.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1100, emitida el 15 de julio de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4152, emitido el 14 de septiembre de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 06 de octubre de 2016.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 06 de octubre de 2016, presentó oficio DIR/JAP/1511/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

#### b.1) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 88 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 16, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 34, 36, 37, 38, 38, 40, 42, 46, 48, 52, 54, 55,

62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91, 92, 94 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 7, 8, 27 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido difundir de manera trimestral en su página institucional su situación financiera; esto derivado a que la fiscalizada de manera general carece de una armonización contable.**

2. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción VIII, 7, 9 fracción I, 16, 17, 20, 34, 40, 44, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91, 94 y 101 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un sistema de contabilidad gubernamental que integre en forma automática y por única vez el ejercicio presupuestario con la operación contable; así como contar con un Manual de Contabilidad Gubernamental que contenga los elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

3. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 58, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 86 fracciones I y II de Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2015; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, V, VI, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción I, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2015; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; y Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber afectado presupuesto, a favor de la Gerente Administrativo, con el objeto de cubrir "Gastos y Reposición de Fondo Fijo"; cuyo soporte son recibos simples que no acreditan ni detallan que bienes fueron adquiridos; no**

**justificando en consecuencia la compra de los mismos, además de que no cumplen con requisitos fiscales.**

4. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I, 58, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., y CLÁUSULA TERCERA del contrato número DIR/JAP/11/2015 de fecha 09 de enero de 2015, celebrado entre la fiscalizada y el C. Mario Antonio León Cano; **en virtud de haber omitido cumplir en sus términos el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de "promoción y difusión de actividades" DIR/JAP/11/2015 de fecha 09 de enero de 2015, al haber efectuado pagos en exceso por un monto de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), al prestador de servicio, realizando pagos en suma total de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo que la Cláusula tercera del contrato citado, establece que en una sola exhibición se efectuará un pago por \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 75, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones VI, XV, XVII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracción I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber afectado el presupuesto de egresos, para otorgar a la ciudadanía diversas acciones, careciendo la fiscalizada de la reglas de operación del Programa "Agua Cerca de Todos", que respalde el otorgar donaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos que complementen los programas aprobados o que se consideren de beneficio general de la población.**

6. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 39, 54, 57, 70, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un sustento legal, que le atribuya potestad a la fiscalizada, otorgar apoyos a comunidades e instituciones.**

7. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3 fracción XIII, 9 fracción XX y 20, 21, 22, 23, 23 BIS y 25 de la Ley de Aguas Nacionales; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Décimo fracción I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido gestionar las acciones necesarias y conducentes, ante la Comisión Nacional del Agua, para que la transmisión de derechos de los títulos de concesión: 09QRO102403/26HMGE95, 09QRO102969/26HMDL08 y 09QRO105553/26HMDL11, sean otorgados a nombre de la fiscalizada, tal como lo establece la Ley de Aguas Nacionales.**

8. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Décimo fracción I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido Integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el cual debió autorizar las contrataciones de carácter federal.**

9. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I, II y V, 12, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido establecer diversos requisitos mínimos, en 44 contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2015, tal y como lo son: la referencias presupuestales con base en las cuales se cubrirá el compromiso adquirido; la fecha, lugar y condiciones de entrega del bien o servicio contratado; el plazo, forma o lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará; garantía de cumplimiento de contrato y los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios; aunado a lo anterior, se realizaron erogaciones a favor de 36 prestadores de bienes y/o servicios por un monto total de \$13,841,609.39 (Trece millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 39/100 M.N.), careciendo de contrato en los cuales se regulen los derechos y obligaciones, tanto de la fiscalizada como del prestador de servicios.**

10. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I y II, 12 y 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1671, 1672, 1674 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; Décimo fracción I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. y Contratos DIR/JAP/36/2015, DIR/JAP/PSCG/06/2015 y DIR/JAP/08/2015; **en virtud de haber omitido cumplir con los compromisos de pago pactados dentro de los contratos: DIR/JAP/36/2015, DIR/JAP/PSCG/06/2015 y DIR/JAP/08/2015, mismos pagos que se efectuaron hasta con un desfase de tres meses.**

11. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: I fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 58, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I y II y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracción I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. y Contrato DIR/JAP/43/2015 de fecha 09 de octubre de 2015; **en virtud de haber celebrado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por "asesoría y representación jurídica en materia laboral", número DIR/JAP/43/2015 con la C. Hilda Yasmin Delgado Rojo, en el cual se estableció que "en caso de requerir recibo de honorarios se cobrará más el 16% del I.V.A."; manifestación que vulnera las disposiciones legales, ya que dicha actividad es sujeta del Impuesto al Valor Agregado, resaltando que además, las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, deben soportarse con comprobantes con requisitos fiscales; aunado al anterior, no se considera justificada la afectación al ejercicio presupuestal en un importe de \$31,270.00 (Treinta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), ya que la fiscalizada cuenta dentro de su estructura organizacional con un jefe jurídico, 3 analistas jurídicos y un asistente de jurídico.**

12. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 58, 95 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I y II y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Décimo fracción I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con los informes de actividades y de resultados por parte de un prestador de servicios, los cuales justifiquen las labores y actividades derivados del contrato DIR/JAP/35/2015, por el que se afectó el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada en cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primero, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 132 fracción II de la Ley Federal de Trabajo; 52 fracción XI y 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, III, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción XII del Convenio Laboral de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido otorgar de manera correcta la indemnización respectiva a 11 trabajadores, toda vez que la fiscalizada dejó de pagarles un monto total de \$668,701.89 (Seiscientos sesenta y ocho mil setecientos un pesos 89/100 M.N.).**

14. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, III, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción VI del Convenio Laboral de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber otorgado a 32 empleados finiquitados y/o indemnizados estímulo de puntualidad y asistencia, careciendo la fiscalizada de la evidencia que sustente el registro de entrada y salida del horario laboral de dichos empleados.**

15. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 123 apartado A fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 primero y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 86 de la Ley Federal de

Trabajo; 10, 37, 40, 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, II, XVII, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber realizado pagos por concepto de "Estímulo por puntualidad" de manera discrecional, ya que efectuó distingos entre sus trabajadores, al otorgar dicho estímulo a razón de dos días de salario al mes a trabajadores sindicalizados y de un día de salario al mes a trabajadores no sindicalizados; sin embargo, la fiscalizada carece de un fundamento legal debidamente autorizado en el cual se establezca que dicha prestación se otorgue como se precisó con antelación.**

16. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 28, 29 fracción I, 88, 89, 90, 91 y 101 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IV, V, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; y Décimo fracciones I, VII, VIII, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido elaborar un manual ó lineamiento debidamente autorizado, que regule los tipos de ingresos que afectarán la cuenta contable 800-002-001 denominada "Varios", ya que la fiscalizada abonó dicha cuenta por diversos conceptos por un importe de \$961,590.34 (novecientos sesenta y un mil quinientos noventa pesos 34/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción XX, 8 y 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 7 fracción II y IV inciso a) y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 54 y 82 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 84, 85 segundo y tercer párrafo; y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 38, 54, 57, 62 fracción I, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones

I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IV, V, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Punto 12.4.3 de las reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas el 27 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; y Décimo fracciones I, VIII, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido reintegrar de manera oportuna a la Tesorería de la Federación, los recursos federales no ejercidos correspondientes a los Programas: PROSSAPYS 2014 y PROME 2014; derivado de esto la fiscalizada realizó erogaciones por concepto de cargas financieras, con cargo a su presupuesto de egresos, a favor de la TESOFE.**

18. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción XX, 8 fracción III y IV incisos a) y b), y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 7 fracciones II, III, IV, inciso a) y b), 29 fracción I y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2 fracción XLV, 39 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 62 fracciones I y V, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del 2014, publicadas el 27 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 16 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del 2015, publicadas el 27 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación; y Décimo fracciones I, VIII, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido cancelar la documentación comprobatoria del gasto de los programas: Agua Limpia 2014 y 2015, PROSSAPYS 2014 y Programa de Incentivos para la Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2015, con un sello que contenga la leyenda de "Operado" y el año fiscal de que se trate, nombre del programa y de la fuente de financiamiento.**

19. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 95, 101 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 37, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I,

II, IV, V, IX y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; y Décimo fracciones I, VIII, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido supervisar que los conceptos de las bases de datos del área comercial sean los mismos que congrega la base de datos del área contable, tanto en las claves como en los conceptos, ya que existen 57 descripciones de conceptos en el área comercial "SICAGUA", que no existen en el catálogo de cuentas del área contables, es decir, existirían ingresos reportados en el sistema comercial que no tendrían asociadas cuentas en el sistema contable.**

20. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7 fracción II y IV inciso a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2 fracción XLV, 26 fracciones I y II, 39, 45 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; 4.4 y 11.1 inciso b) de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, publicadas el 27 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; Lineamiento VI.- "Estructura financiera" Lineamientos Para La Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Acuerdo a lo Contenido en el Artículo 231-A De La Ley Federal De Derechos publicado el 19 de junio de 2014 en el D.O.F; Programa de Acciones del "Programa de Devolución de Derechos" programa 2015; Anexo de Ejecución número II.-01/15 del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) firmado el 13 de febrero de 2015, monto autorizado para Monitoreo de Obras a cargo de JAPAM; Anexo de ejecución núm. IV.-01/15 del programa de "Agua Limpia" firmado el 12 de febrero de 2015 y oficio No. BOO.921.03.-570/15 de la CONAGUA recibido por la JAPAM el 19 de marzo de 2015; **en virtud de haber omitido realizar las aportaciones que le corresponden a la fiscalizada para la ejecución de obras federales, establecidas en los Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos y Programas de Acciones, de los programas: (PROSSAPYS) 2015, (PRODDER) 2015 y (PAL) 2015; por un monto total de \$1,769,992.00 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); ya que al cierre del ejercicio fiscal 2015 la fiscalizada no realizó dichas aportaciones en su totalidad y excediendo el plazo de los 20 días que le otorga la Federación.**

21. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción L, 12 bis 6 fracción VII, 90, 91 Bis segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 5 fracción I, 6 primero y tercer párrafo, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 21 segundo párrafo, 29, 30 y 40 fracción VI del Reglamento para el control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 89, 90, 95, 100 y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Décimo fracciones I, VI, VIII, IX, y XIV y Décimo Tercero fracción I del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contar un sustento legal normativo interno que regule de manera puntual, respecto de los usuarios con "derechos de descarga", la periodicidad en que éstos deben entregar sus análisis de laboratorio certificado, respecto a la calidad de agua que descargan, al omitir exigir a la totalidad de ellos el mencionado análisis; así como de no contar, en la totalidad de sus expedientes, con el sustento que justifique la validación efectuada por la fiscalizada respecto a cuales usuarios no excedieron descargas en volumen mayor a 300 m<sup>3</sup> mensuales, con el fin de exigirles la colocación de un medidor totalizador o de registro, ya que de los 164 usuarios sólo 17 de ellos cuentan con dicho medidor, toda vez que el método alternativo para medir los volúmenes en base al cobro del 80% del agua potable suministrada, se ve limitando, ya que sólo 139 de los 164 usuarios se encuentran en el padrón de usuarios "por suministros de agua potable" de la fiscalizada; así mismo, la fiscalizada sólo contempló el cobro de 5 contaminantes en la calidad de las descargas de agua; sin embargo el Reglamento para el Control de las Descargas de Agua Residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro, establece el monitoreo y en su caso el cobro de calidad de 19 contaminantes. Y no obstante de las irregularidades antes citadas la fiscalizada facturó durante el ejercicio 2015 derecho por descargas en un monto total de \$31,240,751.65 (Treinta y un millones doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y un pesos 65/100 M.N.).**

22. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 primer párrafo y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 38 primero y segundo párrafos, 54, 57, 95, 100 y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, VI, IX, XI, XIV y XX, 153 y 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; Décimo fracciones I, II, VII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y

Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber presentado 24 partidas sobregiradas en cantidad de \$25,521,434.11 (Veinticinco millones quinientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.).**

23. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95, 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI, VIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; y Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido recuperar al cierre del ejercicio presupuestal 2015, los anticipos otorgados a los proveedores: "OROZCO MARQUEZ MONICA), "OMON, S.A. de C.V.", y "GUERRERO ALVARADO VERÓNICA"; dado que se carece de evidencia documental que sustente que dichos proveedores hayan cumplido con los servicios y entrega de materiales, para los cuales recibieron dichos anticipos.**

24. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 16, 17, 19, 22, 23, 27, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con el soporte documental que sustente el pago del impuesto predial, del ejercicio fiscal 2015, de cada uno de los bienes que integran su padrón inmobiliario; así como de carecer de la documentación comprobatoria idónea emitida por la autoridad competente, que dictamine y relacione los bienes exentos del pago del citado impuesto; denotando con ello una falta de control en sus registros**

**contables, así como documental que soporte la propiedad y correcta valuación de su padrón inmobiliario al 31 de diciembre de 2015.**

25. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27, 33, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., y PRIMERO, inciso B.- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8.- Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido depurar su inventario de bienes muebles, el cual contiene 792 bienes con un valor total de \$861,477.43 (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.), cuyo costo es inferior al importe de 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal; valor que es establecido como monto de capitalización para bienes muebles, tal y como lo disponen las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC; por lo cual dichos bienes son considerados como enseres menores.**

26. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27, 33, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; punto 1.1 del apartado B de la Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; Postulados Básicos

de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con evidencia documental que sustente el levantamiento de la toma física de inventario de bienes muebles, durante el ejercicio fiscal de 2015 y de contar con una normativa interna que regule el procedimiento específico para la toma física de dicho inventario; así como conciliar diversos bienes inmuebles, entre el área contable y el Departamento de control vehicular, bienes muebles y control patrimonial, por lo que se determinó una diferencia al cierre del ejercicio fiscal de 2015 de \$387,116,398.77 (Trescientos ochenta y siete millones ciento dieciséis mil trescientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N).**

27. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 9 fracción I, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 27, 33, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II y III, 88, 89, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido registrar en su contabilidad gubernamental sus terrenos y edificios a valor catastral; ya que manifiesta dichos importes en \$33,305,408.10 (Treinta y tres millones trescientos cinco mil cuatrocientos ocho pesos 10/100 M.N.) y \$24,257,378.31 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.), respectivamente; los cuales están valuados por diversos métodos, excepto el catastral.**

28. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 7, 9, fracción I; 17, 19, 22, 23, 24, 33, 34, 37, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción II y III, 88, 89, 90 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del

Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Plan de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable, Valuación y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; apartado 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y Acuerdo No. CACQR0/05/02/2013, establecido en Acta número CARO/02/2013 de la segunda reunión ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro del 26 de junio de 2013; **en virtud de haber omitido registrar de manera correcta altas por adquisiciones de activo no circulante por un monto de \$23,865,834.69 (Veintitrés millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 69/100M.N.), ya que fueron registradas indebidamente en la cuenta número 636-000-000 correspondiente a resultados del ejercicio 2015, debiendo ser contabilizadas en la cuenta número 1.2.3.6 "Construcciones en Proceso en Bienes Propios" o en su caso en la cuenta número 1.2.3.5 "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público"; así como realizar el cálculo y registro de la depreciación de sus activos no circulantes, durante el ejercicio fiscal 2015.**

29. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 17, 23, 27, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones I, II y VII, 89 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, X, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, IX, XV y XIX, 73, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Clausulas Sexta, Octava y Decimo Segunda del Contrato de Comodato celebrado entre la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río de fecha 07 de enero de 2010; **en virtud de haber omitido actualizar el contrato de comodato S/N de fecha 07 de enero de 2010, en el cual la fiscalizada otorga a manera de comodante, al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, los vehículos: marca Freightliner número de serie 3AL6HAA9YDG52607 y marca Ford línea F700 número de serie 3FEXF70J9SJA01073, con un valor de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ya que el contrato con el cual le otorgó dichos vehículos feneció el 30 de septiembre de 2012, no obstante que el mencionado municipio aún tiene en su poder dichos vehículos; aunado a lo anterior, el municipio en comento, omitió pagar los derechos por refrendo, tenencia y seguro, de dichos vehículos.**

30. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad

fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 17, 23, 27, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones I, II y VII, 88, 89 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, X, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, IX, XV, XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable, Valuación y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido revelar de manera fehaciente el inventario activo de sus bienes muebles, toda vez que manifiesta que al 31 de diciembre de 2015 cuenta con un total de \$9,020,278.19 (Nueve millones veinte mil doscientos setenta y ocho pesos 19/100 M.N.), de equipo de transporte; sin embargo dicha cantidad congrega diversas unidades en estado obsoleto, en cantidad de \$920,099.49 (Novecientos veinte mil noventa y nueve pesos 49/100 M.N.), observándose con esto una falta de revelación en los estados financieros de la fiscalizada.**

**31.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 7, 9, fracción I; 17, 19, 22, 23, 24, 33, 34, 37, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción II y III, 88, 89, 90 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Plan de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable, Valuación y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido registrar de manera correcta gastos no capitalizables por un monto total de \$7,917,854.43 (Siete millones novecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), mismos que corresponden a gastos por concepto de energía eléctrica y servicios profesionales, los cuales no pertenecen a las obras en proceso, toda vez que la fiscalizada contabilizó estas últimas en la cuenta contable 636-000-000, y por lo tanto los gastos antes precisados debieron registrarse en la cuenta contable 5.1.3 "Servicios Generales".**

32. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV VII, XXVII y XXIX, 9 fracciones I, III y XIV, 16, 17, 19, 22, 23, 27, 33, 34, 36, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción II y III, 88, 89, 90 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, XV, XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; y Plan de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable, Valuación y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido realizar el traspaso oportuno, a la cuenta correspondiente de activo no circulante, de diversas obras terminadas por un monto total de \$6,015,196.46 (Seis millones quince mil ciento noventa y seis pesos 46/100 M.N.), mismas que fueron recibidas por la fiscalizada mediante acta de entrega-recepción, sin embargo no se realizó su traspaso correspondiente.**

33. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 27, 33, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción II, III y VII, 88, 89, 90 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VII, VIII, XV y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones V, VIII y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido revelar de manera fehaciente el saldo real de su cuenta contable 104-000-000 denominada "Inventarios", toda vez que existen diversas partidas que son consideradas como materiales obsoletos; sin embargo, la fiscalizada en sus estados financieros no revela la cuenta contable denominada "Estimación por Deterioro de Inventarios", observándose con ello una falta de control**

**interno en el manejo y valuación de sus inventarios, y por ende, una falta de confiabilidad, utilidad y relevancia en dicha cuenta.**

**34.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 93 fracciones VIII, IX y penúltimo párrafo, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 35, 42 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones V y VI, 88 y 101 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido depurar la cuenta contable 204-001-001 denominada "ISR Retenido por salarios", ya que esta revela un monto enterado en exceso por \$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a meses anteriores al 01 de enero de 2015, y este no refleja una obligación real de pago a cargo de la fiscalizada. Así como haber considerado como ingresos gravables para el Impuesto Sobre la Renta, pagos a sus trabajadores por concepto de previsión social, tal como los son las prestaciones denominadas: "Despensa catorcenal", "Despensa especial" y "Apoyo por transporte catorcenal".**

**35.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 35, 42 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III y VII, 88 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; y Clausula XLIV del Contrato Colectivo de Trabajo (Condiciones Generales de Trabajo) de los trabajadores de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; **en virtud de haber omitido aplicar el subsidio al Impuesto Sobre la Renta calculado sobre las percepciones ordinarias pagadas a diversos trabajadores; haber omitido recabar el documento en donde conste el finiquito laboral correspondiente al pago por separación efectuado a los trabajadores con número de empleado**

**439 y 435; así como recabar firma en el recibo de finiquito laboral de los trabajadores con número de empleado 428 y 448 por concepto de pagos por separación.**

**36.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 86 fracciones II y V, 100 fracción II, 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 42 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, V y VII, 54, 57, 58, 88, 90, 95 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, V y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; Décimo fracciones I y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contabilizar provisiones de retenciones del I.S.R. por pagar en cantidad de \$48,082.50 (Cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), de diversas provisiones por pagar a personas físicas, por la prestación de servicios profesionales independientes; así como contar con comprobantes fiscales emitidos por diversos prestador de servicios independientes (personas físicas), en los cuales se vislumbra las retenciones del I.S.R. por un monto total de \$30,582.80 (Treinta mil quinientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), ya que la fiscalizada omitió retener, contabilizar y enterar a la autoridad fiscal competente este último monto; y depurar periódicamente el saldo de la cuenta contable 204-001-002 denominada "I.S.R. Retenido por Honorarios", la cual refleja un saldo total de \$10,753.98 (Diez mil setecientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.), al cierre del ejercicio fiscal de 2015.**

**37.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 35, 42 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 95, 100 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido suscribir los contratos de arrendamiento marcados con los números DIR/JAP/02/2015 y DIR/JAP/37/2015, con antelación al inicio de la vigencia de dichos documentos; ya**

**que el primero de ellos inició su vigencia el 1 de enero de 2015, siendo que dicho contrato fue firmado el 9 de enero de dicho año, y el segundo de ellos inició su vigencia el 1 de octubre de 2015, siendo que dicho contrato fue firmado el 9 de octubre de dicho año, es decir, se pactó el arrendamiento con anterioridad a la suscripción de ambos contratos, lo cual evidencia una indebida planeación y programación del gasto.**

38. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 35, 42 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V y VI, 54, 57, 58, 88, 89, 91, 95 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido suscribir contrato de prestación de servicios por honorarios con el C. José Adolfo Quiroz Suárez, en el cual se establecieron las obligaciones, montos y términos de dicha prestación de servicios, al haber realizado erogaciones en suma total de \$296,778.30 (Doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.); además se carece de una cuenta contable de gastos específica, donde se identifiquen los registros por dicho concepto (honorarios asimilables a salarios); aunado a lo anterior, se omitió enterar en tiempo y forma un monto de \$2,051.07 (Dos mil cincuenta y un pesos 07/100 M.N.), correspondiente a retenciones del I.S.R. por el pago de honorarios asimilados a salarios del mes de septiembre de 2015, sin pagar los accesorios respectivos por su extemporaneidad.**

39. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 35, 37, 42 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V y VI, 38, 54, 58, 57, 88, 89, 91, 95, 100 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 70, 72 y 73 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de

Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber efectuado un pago de recargos del Impuesto sobre Nómina, y omitir registrar dichos recargos en la cuenta contable correspondiente, toda vez que fueron registrados en la cuenta de gastos 610-101-005 "2% sobre nóminas"; así como verificar la base del impuesto Sobre Nominas, ya que consideró dentro de ella el pago de la prestación denominada "Vacaciones por terminación laboral", generando con esto un pago en exceso por un importe de \$2,834.00 (Dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

40. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 42, 53, 46 fracción I inciso e) y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V y VI, 38, 54, 57, 58, 88, 89, 91, 95, 100 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 49, 50 fracciones I, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Quinto fracciones I, VI y VII, Décimo fracciones I VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Apartado 8 denominado "Reporte Analítico del Activo" de las Notas de Gestión Administrativa, contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Índice 395 Clasificación por Objeto del Gasto Emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **en virtud de haber omitido gestionar la aprobación, por parte del Consejo Directivo de la fiscalizada, del otorgamiento de un bien propiedad de la fiscalizada, como garantía del interés fiscal, en el plazo establecido en la cláusula sexta del convenio número 024 (23) 2014 suscrito con el IMSS; omitió contar con la autorización expresa de citado Consejo Directivo, para efectuar el pago de actualizaciones y recargos de contribuciones en importe total de \$849,980.50 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2015; además de omitir contar con el soporte documental que sustente la autorización del multicitado Consejo, para otorgar la garantía fiscal de los convenios de pago en parcialidades marcados con los números 043 (23) 2015 y 044 (23) 2015 con bienes de su propiedad; además omitió revelar en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, particularmente en las Notas de Gestión Administrativa, el gravamen que pesa sobre el bien denominado "Terreno y Construcción de Casco de Hacienda", con clave catastral 160101201127001, por haber sido otorgado como garantía del interés fiscal en relación a los convenios de pagos en parcialidades marcados con los números 024 (23) 2014 y 025 (23) 2014; por último, omitió contar con el soporte documental en donde conste la**

**inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro del gravámen que recae sobre el bien antes citado, propiedad de la fiscalizada.**

41. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1-B, 4 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 22 y 23 del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 42 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V y VI, 88, 89, 91 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido depurar, identificar y controlar una diferencia de \$147,218.76 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), por concepto de saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, determinada entre el saldo de la cuenta contable 117-002-002 denominada "IVA ACREDITABLE (ART. 1-B LIVA)" y la cédula de trabajo de control de dicho saldo proporcionada por la fiscalizada; así como una diferencia de \$234,243.85 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto del citado impuesto, determinada entre el saldo de la cuenta 117-002-001 denominada "IVA Acreditable acumulado" y la mencionada cédula de trabajo; así como realizar las gestiones de aplicación, devolución o compensación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado de los ejercicios 2009, 2012 y 2014 por un monto total de \$3,543,867.58 (Tres millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 58/100 M.N.).**

42. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 1-B, 4 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 42 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V y VI, 88, 89, 91 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido registrar contablemente y considerar para la**

*determinación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2015, un monto de \$379,193.40 (Trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos 40/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Traslado sobre ingresos cobrados por la fiscalizada por concepto de "Pagos por Adelantado"; así como haber cobrado de manera indebida Impuesto al Valor Agregado trasladado por un total de \$6,643.24 (Seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.), correspondiente a ingresos provenientes por el cobro de multas e inscripción al padrón de proveedores de la fiscalizada; así como haber omitido considerar para la determinación de las multicidadas declaraciones, un monto total de \$21,479.68 (Veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.), misma cantidad que es resultante de la confronta entre el Impuesto al Valor Agregado trasladado manifestado en el reporte anual de facturación, y la cédula de trabajo de la fiscalizada para la determinación de dichas declaraciones.*

43. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 42, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V y VI y 101 fracciones I y III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido depurar excesos en la provisión del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por salarios y por honorarios, por un importe total de \$15,536.29 (Quince mil quinientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.), respecto a los enteros correspondientes del mes de diciembre de 2015.**

44. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación suficiente y Consistencia, así como inciso I) del apartado II del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con lineamientos, procedimentales o políticas específicas relativas al control,**

**manejo de la antigüedad y registro contable de las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios, ya que maneja criterios y plazos diferentes entre dichas cuentas por pagar; así depurar el saldo de diversos proveedores, por un monto total de \$1,798,199.83 (Un millón setecientos noventa y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 83/100 M.N.), mismos que presentan antigüedad de entre 2 y 25 meses al cierre del ejercicio fiscal 2015; aunado a lo anterior, omitió incluir en las Notas a los Estados Financieros la información adicional y suficiente que refleje información relevante de las cuentas de proveedores.**

**45. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación suficiente y Consistencia, así como inciso I) del apartado II del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con lineamientos, procedimentales o políticas específicas relativas al control, manejo de la antigüedad y registro contable de las cuentas por pagar a acreedores diversos, ya que maneja criterios y plazos diferentes entre dichas cuentas por pagar; así como depurar el saldo de diversos acreedores, por un monto total de \$1,819,797.69 (Un millón ochocientos diecinueve mil setecientos noventa y siete pesos 69/100 M.N.), mismos que presentan antigüedad de entre 3 y 9 meses al cierre del ejercicio fiscal 2015; haber omitido incluir en las Notas a los Estados Financieros la información adicional y suficiente que refleje información relevante de las cuentas de acreedores; y reflejar en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, el saldo de Acreedores Diversos que se refleja en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2015, por un importe de \$6,321,418.41 (Seis millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 41/100 M.N.).****

**46. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 95, 100 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XIV y XX, 49, 50**

fracciones VI, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Dualidad Económica y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contabilizar sus cuentas por cobrar como un activo, ya que éstas las registra sólo en cuentas de orden; por otro lado, presenta una diferencia en cuentas por cobrar, entre el sistema "SICAGUA" y la contabilidad en cantidad de \$19,656,400.89 (Diecinueve millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 89/100 M.N.).**

47. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 95, 100 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 439 y 440 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido depurar las cuentas de usuarios morosos en cantidad de \$54,007,996.00 (Cincuenta y cuatro millones siete mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), mismos monto que cuenta con adeudos de los servicios prestados, desde 5 y hasta 167 meses; aunado a lo anterior, refleja saldos de sus deudores con naturaleza contraria en suma total de por -\$352,957.00 (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 0/100 M.N.).**

48. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 17, 19 fracciones II y VI y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 442, 444 y 445 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido exigir a 18 fraccionadores el arreglo de sus macromedidores de agua, toda vez que estos se encuentran dañados y no registran el consumo de sus condóminos; y por ende, la fiscalizada factura a los condóminos que no cuentan con micromedidor, un consumo de cero metros cúbicos.**

**49.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, X, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; 1127 del Código Civil del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Carta de Adhesión al Acuerdo de coordinación para el Nuevo Federalismo firmado el 08 de febrero de 2008 y al anexo de ejecución derivado, firmado con fecha 16 de abril de 2007; inciso b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración Institucional celebrado el 28 de octubre de 2008 entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar oportunamente acciones para la pronta y adecuada recuperación de sus cuentas por cobrar en un monto de \$6,375,581.98 (Seis millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), mismos adeudos que datan desde el año 2008; observándose además una falta de depuración de dichas cuentas.**

**50.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1127 del Código Civil del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX, XIV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo, las acciones respectivas y adecuadas para el cobro de los adeudos que tenían 36 tomas a favor de la fiscalizada, por un monto total de \$832,874.69 (Ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), en consecuencia, celebró diversos convenios con los deudores antes citados, en donde la fiscalizada les condonó la cantidad antes precisada, en virtud de que dicho**

**monto ya había prescrito por el excesivo transcurso del tiempo para hacer efectivo el cobro de las deudas, generando con esto un daño a la hacienda pública de la fiscalizada.**

51. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95, 100, 102 y 103 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, IV, VI, XVII, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, XIV y XX, 49, 50 fracciones I y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1671, 1672, 1680 y 1681 del Código Civil del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido observar las regulaciones que decreta la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, toda vez que cuatro empleados activos de la fiscalizada, solicitaron y tramitaron a nombre de diversos usuarios (terceros), durante su jornada laboral, la condonación de diversos créditos por cobrar, mismos que la fiscalizada los tenía considerados como adeudos prescritos, lo anterior por un monto de \$123,964.21 (Ciento veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), observándose con ello que dichos empleados utilizaron información privilegiada e hicieron mal uso de ella.**

52. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 91, 95, 100 y 101 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracción II y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI, VII, VIII, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Convenio de Reconocimiento y Pago de Derechos de Infraestructura DIR/JAP/23/2015 de fecha 01 de junio de 2015, y Convenio DIR/JAP/53/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015; **en virtud de haber omitido revelar en su contabilidad gubernamental, los bienes y montos que serán aplicados a**

*las cuentas por cobrar por concepto de derechos de infraestructura, los cuales fueron pactados mediante convenios celebrados con diversos desarrolladores; haber omitido asentar en 3 convenios suscritos con desarrolladores, la fecha compromiso en la cual éstos últimos se comprometen a entregarle a la fiscalizada los bienes pactados a cuenta de los derechos de infraestructura que le adeudan; así como haber omitido asentar de manera detallada que bienes recibió la fiscalizada mediante acta administrativa de entrega-recepción DIR/JAP/869/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, ya que sólo hace mención que el desarrollador denominado "SOLUCIONES INTEGRALES VAHL, S.A. DE C.V." entrega "Infraestructura Hidráulica Sanitaria", observándose con ello que el ó los bienes entregados son de un concepto muy genérico, ya que no se puntualiza si la obra entregada es la establecida en el "Convenio de Reconocimiento y Pago de Derechos de Infraestructura" DIR/JAP/23/2015 de fecha 01 de junio de 2015, el cual hace mención de la entrega de dos obras y un terreno. Así como haber omitido suscribir actas administrativas de entrega-recepción números: DIR/JAP/114/2015 de fecha 08 de noviembre de 2015 y DIR/JAP/115/2015 de fecha 02 de mayo de 2015, con el fraccionador "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.", persona moral que se comprometió a otorgar los bienes descritos en el convenio DIR/JAP/53/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015; ya que la fiscalizada recibió los bienes de un tercero distinto a este último.*

**53.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción B.III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 91, 95 y 101 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, XI y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Dualidad Económica y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido controlar por parte del área comercial de la fiscalizada, los adeudos originales, pagos y saldos de cada uno de los usuarios morosos con los que se celebraron convenios de pago durante el ejercicio fiscal 2015, y por los cuales se recibieron 6,323 pagos parciales por un importe total de \$6,150,522.43 (Seis millones ciento cincuenta mil quinientos veintidós pesos 43/100 M.N.), lo cual denota una falta de control y transparencia de los usuarios morosos; aunado a que dichos pagos y saldos no son conciliados con el sistema de facturación (SICAGUA), ni con la contabilidad gubernamental de la JAPAM.**

**54.** Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad

fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 88, 89, 91, 95, 100 y 101 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIV y XX, 49, 50 fracciones V, VI, VII, VIII, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Décimo fracciones I, VIII y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; Punto 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA.- (Forma de Pago) del "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Derechos de Infraestructura para la Prestación de Servicios de Agua Potable e Incorporación a la Red de Drenaje Sanitario para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios" DIR/JAP/54/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, celebrado entre la fiscalizada y la persona moral denominada "Lomas de Banthi, S.A. de C.V."; **en virtud de haber omitido realizar las gestiones necesarias para exigirle al desarrollador "Lomas de Banthi, S.A. de C.V." la entrega de un Pozo profundo y trabajos de valoración del pozo profundo por un valor de \$796,020.00 (Setecientos noventa y seis mil veinte pesos M.N.), así como la entrega de la Transmisión de derechos para la explotación, uso ó aprovechamiento, de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 100,000.00 m<sup>3</sup>/año, con un valor de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que debieron ser entregados por el desarrollador en comento el 21 y 30 de octubre de 2014, respectivamente; y la entrega del Lote 15 de la manzana 7, con área de terreno de 798.70 m<sup>2</sup>, donde se localiza la perforación de un pozo dentro del Desarrollo, por un valor de \$930,000.00 (Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual sería entregado a la fiscalizada el 30 de septiembre de 2015; lo anterior tal y como lo establece el punto 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA.- (Forma de Pago) del Convenio DIR/JAP/54/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, celebrado entre la fiscalizada y la persona moral denominada "Lomas de Banthi, S.A. de C.V.". Así como reconocer en su contabilidad gubernamental, como una cuenta por cobrar, derechos de cobro de diversos bienes y derechos por un monto total de \$2,576,020.00 (Dos millones quinientos setenta y seis mil veinte pesos 00/100 M.N.), los cuales serían otorgados por el desarrollador antes mencionado a favor de la fiscalizada.**

55. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la entidad fiscalizada y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 40 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San

Juan del Río, Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2015; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, XIV y XX, 49, 50 fracciones VI, XV, XVIII y XIX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Décimo fracciones I, VIII, IX y XIV, del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber disminuido derechos de infraestructura, previamente determinados, por un monto global de \$3,681,075.20 (Tres millones seiscientos ochenta y un mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), al C. Alejandro Badillo González, así como a la persona moral denominada INMOBILIARIA CARPIR S.A. DE C.V., sin que la fiscalizada cuente con un sustento legal que establezca la discrecionalidad de la aplicación de descuentos en los derechos de infraestructura previamente determinados; así como aplicar a dos solicitantes de derechos de infraestructura, un salario mínimo distinto al vigente que debió utilizar en el momento de la determinación de dichos derechos.**

56. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IX y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Segundo, primer párrafo, fracción II, Décimo fracciones I, VIII, IX y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un procedimiento autorizado por su Consejo Directivo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", que determine los requisitos y mecanismos para realizar ajustes a la facturación determinada, lo anterior para que pueda producir efectos jurídicos; ya que la fiscalizada realizó ajustes en donde incrementó lo previamente facturado por un total de \$8,803,388.27 (Ocho millones ochocientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), y disminuyó lo previamente facturado por un total de \$11,200,470.35 (Once millones doscientos mil cuatrocientos setenta pesos 35/100 M.N.).**

57. Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la entidad fiscalizada, y/o del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones II, IV y XX, 153 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Sección Sexta, artículo 40 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 24 de diciembre de 2014; Segundo, primer párrafo, fracción II, Décimo fracciones I, VIII, IX, y XIV del Decreto de Creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado